



Secretaría de
Educación

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCIÓN No. ~~FPSM- 691 - - - 2020~~ DE 2020

Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas **Cesantías Parciales** con destino **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA
En representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio que le confiere la Ley 91 de 1989 el artículo 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2020-CE5-048623** de fecha **02/10/2020**, el (la) señor (a) **ALEJANDRO FONSECA PEÑA**, Identificado (a) con la CC No. **91241169** de **BUCARAMANGA**, solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTIAS PARCIALES**, con destino a **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA** que le corresponde por los servicios prestados como Docente, de vinculación **DEPARTAMENTAL RECURSOS PROPIOS** el (a) cual labora en la **SEDE PRINCIPAL VILLA CECILIA** del Municipio de **SARAVENA**.
Que según certificado expedido por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, de fecha **8/09/2020**, se comprobó que presta sus servicios durante el lapso comprendido del **02/05/1997 AL 30/12/2019**.

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la CC.
- Certificado de Tiempo de Servicios.
- Certificado de Salarios
- Original o Fotocopia autentica del contrato de Obra.
- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble no mayor a tres meses.
- Reporte anual de cesantías.
- Fotocopia de la cédula de Ciudadanía del Contratista.

Que los valores por concepto de cesantías reportadas para esta liquidación son:

VALOR TRANSFERENCIA FNA	FALTANTES FNA	INTERESES TRANSF FNA	VALOR TOTAL
\$	\$	\$	\$

FNA = Fondo Nacional del Ahorro.

Cesantías reportadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio:

Reporte Anual de Cesantías	VALOR
Año 1990	\$0
Año 1991	\$0
Año 1992	\$0
Año 1993	\$0
Año 1994	\$0
Año 1995	\$0
Año 1996	\$0
Año 1997	\$330566
Año 1998	\$644873
Año 1999	\$811935
Año 2000	\$885576
Año 2001	\$998117
Año 2002	\$1196296
Año 2003	\$1266798
Año 2004	\$1333216

RESOLUCIÓN No. FPSM- 89 DE 2020

Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas **Cesantías Parciales** con destino **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**

Año 2005	\$1451184
Año 2006	\$1753339
Año 2007	\$1832236
Año 2008	\$1934291
Año 2009	\$2081800
Año 2010	\$2349982
Año 2011	\$2687903
Año 2012	\$3164777
Año 2013	\$3261135
Año 2014	\$3464115
Año 2015	\$3784002
Año 2016	\$4160805
Año 2017	\$4487869
Año 2018	\$4869712
Año 2019	\$5268517
TOTAL CESANTÍAS	\$54019044

VALOR TOTAL DE CESANTÍAS REPORTADAS: **\$54019044**

VALOR DEL CONTRATO: **\$20259938**

Que por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se le ha cancelado Cesantías Parciales así:

No RESOLUCIÓN	FECHA	VALOR
641	13/05/2008	\$10671900
588	31/05/2013	\$10886212
2785	10/10/2014	\$3500000
1916	28/09/2017	\$14000000

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1966 y su Decreto Reglamentario 888 de 1991.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a: **ALEJANDRO FONSECA PEÑA**, Identificado (a) con cédula de ciudadanía número **91241169** de **BUCARAMANGA**, la suma de: **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DIECINUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 54019044 MCTE)**, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente **DEPARTAMENTAL RECURSOS PROPIOS**.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar **\$39058112** por concepto de cesantías parciales ya pagadas; quedando como saldo líquido la suma de **\$14960932**, del cual girará la suma de **\$14960932** como anticipo de cesantías con destino **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**, valor que pagará el Fondo Nacional De Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria, según acuerdo suscrito entre la Nación y esa entidad A: **ALEJANDRO FONSECA PEÑA**, con cedula de ciudadanía No. **91241169** expedida en **BUCARAMANGA** el valor de **\$ 14960932**



Secretaría de Educación

CONSTRUYENDO FUTURO

RESOLUCIÓN No. *FPSM- 691 - - DE 2020*

Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas *Cesantías Parciales* con destino **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**

PARAGRAFO 1º: "La Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenados por despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en los términos del art. 2488 del Código Civil en concordancia con los art. 154, 155 y 156 del C.S.T. modificado por la Ley 11 de 1994 art. 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969 ; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002 modificado por el Dec. 994 de 2003", de acuerdo a lo estipulado en el Comunicado 002 de 24 de julio de 2017 emitido por FIDUPREVISORA S.A.

PARÁGRAFO 2º:El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en el artículo 14 de la ley 344 del año 1996.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Arauca.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los

06 OCT 2020



WILLIAM AREVALO QUINTERO
Secretario de Educación Departamental


Proyectó: Luis Grazz. -FPSM


Revisó: Área Jurídica SED

Fecha Elaboración/Envío Revisión 05/10/2020